

"AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2022-MPMN

Moquegua, 18 de Mayo de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 17-05-2022, el Dictamen N° 008-2022-COPP-MPMN de Registro N° 2214775 de fecha 09-05-2022, Informe Legal N° 491-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2212239 de fecha 18-04-2022 sobre "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31216 "Ley de creación del distrito de San Antonio en la provincia de mariscal nieto del departamento de Moquegua", señala que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción;

Que, mediante Informe N° 002-2022-GM/A/MDSA, la CPC. Sandra Mendoza Alcazar – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, indica respecto a la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se remite adjunto la opinión procedente según informe legal N° 004-2022-DOGAJ/GM/MDSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de ser elevado al Pleno del Concejo y que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el mencionado Reglamento, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y considerando lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31216 Ley de Creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. el presente documento se utilizara para el proceso de presupuesto participativo del Distrito de San Antonio, a través del cual la autoridad local, así como las organizaciones sociales y población en su conjunto definen la orientación de los recursos públicos;

Que, mediante Carta N° 16-2022-JMMB-MOQ, el Mgr en Gestión Pública- José Miranda Becerra, considera procedente la aprobación del Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por el pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial vía Ordenanza Municipal, el mismo que consta de dos (02) títulos, treinta y tres (33) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, que en señal de conformidad se encuentra visada en cada folio de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, previa coordinaciones y consultas realizadas para su remisión por el suscrito;

Que, mediante Informe N° 127-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2022 el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización considera procedente la aprobación del Reglamento para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que en señal de conformidad se encuentra debidamente visada. Asimismo solicita se sirva derivar el presente documento a la Gerencia Municipal para su remisión a la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento y Presupuesto para su dictamen. Previa opinión de legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 115-2022-GPP-GM/MPMN, de fecha 08 de abril de 2022 el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, requiere remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal y que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el mencionado Reglamento previa opinión legal;

Que, con el Informe Legal N° 491-2022-GAJ/GM/MPMN/MDSA, de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la Aprobación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, mediante Ordenanza Municipal;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 del 26-05-2003, y la Ley N° 31216 "Ley de creación del distrito de San Antonio, ha aprobado en "sesión Ordinaria" de fecha 17-05-2022 por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°. - GENERALIDADES

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPR), se enmarca dentro del nuevo Enfoque de la Gestión Pública, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

Bajo este Enfoque, el PPR se constituye en el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil que permite facilitar decisiones de inversiones necesarios para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender al Estado, sobre todo en la población más necesitada.

Artículo 2°. DEL OBJETO

Es objeto del presente Reglamento, establecer los mecanismos y pautas para el Proceso de Participación de los actores públicos, privados y representantes acreditados de la Sociedad Civil organizada en el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Antonio", para la priorización de proyectos en la Formulación del Presupuesto Participativo en mención; a fin de que dicho proceso este orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos e inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo distrital, evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 3°. - DE LA FINALIDAD

Es finalidad del presente Reglamento, regular el Proceso del Presupuesto Participativo, asegurando la participación activa de la población, para el logro de los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados dentro de un marco de desarrollo concertado y planificado, con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población del Distrito.

Artículo 4°. - DEL ALCANCE:

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los Órganos interventores en el Proceso Participativo de la Municipalidad Distrital de San Antonio y de las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, asentadas dentro del ámbito jurisdiccional del Distrito de San Antonio.

Artículo 5°. - BASE LEGAL

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está definida en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General"
- ✓ Ley N° 31216 – Ley que crea el Distrito de San Antonio
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, decreto legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias
- ✓ Ordenanza Municipal N°025-2021-MPMN, Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF del 30 de abril de 2009, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto, provincial y distrital.
- ✓ Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2017-EF que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del 26 de marzo del 2010, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Artículo 6°. - DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados.** - Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la Sociedad Organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local, los Miembros del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de Soporte del Proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que tendrá voz, pero no voto.
- c) **Sociedad Civil.** - Son las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Talleres de Trabajo.** - Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia, Distrito y Centros Poblados, así como también la priorización de los Proyectos de Inversión.
- e) **Equipo Técnico.** - Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado; además, por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y presupuesto proveniente de la Sociedad Civil. Es Presidido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.
- f) **Comité de Vigilancia y Control.** - Es la instancia encargada de realizar la vigilancia de la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y se encuentra conformada por Representantes de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, su labor dura aproximadamente dos años; en un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de ejecución de los Proyectos de Inversión.
- g) **Mesa Directiva.** - Es la responsable de conducir la plenaria de los talleres de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Local Distrital de cada año Fiscal. Está conformada por Representantes de la Sociedad Civil, el Alcalde Distrital y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de Secretario Técnico.
- i) **Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Local.** - Son aquellos proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de San Antonio y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al distrito en su conjunto.
- j) **Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.** - Son aquellos proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, estos son propuestos por los Agentes Participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito.
- k) **Resultados.** - Entiéndase por resultados al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo (Población, Instituciones, Comunidades, entre Otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población, el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.
- l) **Del financiamiento del Proceso Participativo.** - El Gobierno Local proveerá los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades y/o acciones que permitan el desarrollo y la participación de los actores bajo el precepto de igualdad de oportunidades en la participación ciudadana.
- m) **Financiamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.** - El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Gobierno Local del Distrito de San Antonio, en los gastos de inversión, se sustentan en los compromisos y aportes de recursos que asignan la entidad y la Sociedad Civil.
El Titular del Pliego informará el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a lo establecido



en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de la Entidad. La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen el Gobierno Regional, el Gobierno Local Provincial Mariscal Nieto y el Sector Privado, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, después de que la entidad municipal tenga elaborada y aprobada el Plan Estratégico Desarrollo (PDLC) del Distrito de San Antonio, y consecutivamente el Plan Estratégico Institucional (PEI) a mediano plazo de la Municipalidad Distrital de San Antonio; el uso de recursos debe estar orientados a los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales tanto para el cierre de brechas de los servicios públicos municipales, y a las oportunidades de inversión según las potencialidades de recursos naturales que dispone el Distrito.

- n) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- ñ) **Plan Estratégico Institucional (PEI).** - Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).
- o) **Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP).** - Constituye un marco referencial, Instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.

Artículo 7º. – **PRINCIPIOS RECTORES:**

Constituyen Principios Rectores del Presupuesto Participativo:

- **Participación.** -El Gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** -El Presupuesto del Gobierno Local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- **Igualdad.** -Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia.** -Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia.** -El Gobierno Local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la Gestión Regional y Local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** - El Gobierno Local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la Sociedad Civil en los Presupuestos del Gobierno Local se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los Acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 8° - NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO:

Declárese de interés ciudadano y necesidad pública, el fomento de acciones de concertación, participación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 9° - NUEVO ENFOQUE DE LA GESTION PÚBLICA:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso de presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados.

Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del Proceso Participativo, al estar conectados a los productos, garanticen mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

Artículo 10° - MARCO NORMATIVO:

Los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de San Antonio, establecidos en el presente Reglamento se dan en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Decreto Supremo N° 097 -2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital y el TUO de la Ley N° 28411 - "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 -"Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados". Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los Proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el Desarrollo Local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 11° - OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados son:

11.1. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo integral, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

11.2. Mejorar la asignación y uso de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia "Mariscal Nieto" transitoriamente, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.

11.3. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativamente los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

11.4. Fijar prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los Proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

11.5. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado

Distrital, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

11.6. Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones Institucionales que promuevan la generación y ejecución de la Inversión Privada.

11.7. Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

11.8. Reforzar la transparencia a través de la Rendición de Cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°. - DEL ALCALDE DISTRICTAL:

- a) Convoca a reuniones de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organiza las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento Público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determina e informa a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rinde cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 13°. - DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la Autoridad Local.
- c) Coordinar la incorporación de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e) Coordinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Informar a la Sociedad Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 14°. - DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- a) Aprobar los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y Otras normas que rigen al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 15°. - DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan activamente en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.

Son Agentes Participantes los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los Miembros del Concejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil Organizada identificados para este propósito, los Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional, el Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Los Agentes Participantes están impedidos de Representar a más de una Organización o Institución en el Proceso de Presupuesto Participativo y tienen como atribuciones:

- a) Participar activamente con voz y voto (Los Delegados titulares) y con voz (Los Delegados alternos) en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser



priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

- b) Plantear Proyectos de Inversión de Impacto Distrital de Cobertura Local y de Cobertura Barrial tomando como base la Cartera de Proyectos del PMI Provincial 2023-2025, específicamente los proyectos de inversión que se encuentran dentro del territorio del Distrito de San Antonio, y que serán transferidos al nuevo Distrito, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ordenanza.
- c) Suscribir las Actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
- e) Cofinanciar la ejecución de Proyectos de Inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- f) Otros que demande el proceso.

Artículo 16°. - CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO Y SUS RESPONSABILIDADES:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos según el PMI
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico se encargará del soporte técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Estará conformado por:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Responsable.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Alterno.
- ✓ Responsable de Presupuesto Participativo, Secretario Técnico.
- ✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Integrante.
- ✓ Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Integrante.
- ✓ Gerente de Administración Tributaria, Integrante.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico y Social, integrante.
- ✓ Jefe de la Oficina de Presupuesto, integrante.
- ✓ Subgerente de Infraestructura, Integrante.
- ✓ 01 Representante del Consejo de Coordinación Local, Integrante.
- ✓ 01 Representantes de los Colegios Profesionales, Integrante.
- ✓ 01 Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra Pobreza – Moquegua, Integrante.
- ✓ 01 Representante de las Universidades de Moquegua, Integrante.
- ✓ 02 Representantes de las Juntas Vecinales, Integrantes.

Los integrantes del Equipo Técnico serán de preferencia Especialistas y/o Técnicos en Planificación y Presupuesto.

Artículo N° 17.- DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c) Registrar y mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del Proceso.

Artículo N° 18.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los Agentes participantes eligen el Comité de Vigilancia y Control al finalizar el Proceso entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

En un año puede existir más de un Comité de Vigilancia y Control, aquel conformado en el año en curso y el otro anteriormente elegido que continúa vigilando el Proceso de ejecución de los Proyectos de Inversión para los que fue conformado.

La vigencia de un Comité de Vigilancia y Control en ningún caso superará los dos (02) años, por lo que de haber Proyectos en ejecución que sean objeto de vigilancia, una vez incluido este periodo esta función será transferida al Comité de Vigilancia y Control entrante.

El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) Miembros y sus funciones son los siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo según lo reglamentado por la presente Ordenanza.
- c) Vigilar que los Proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.



- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y a otras Dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- e) Vigilar el cumplimiento de la Rendición de Cuentas.

Son requisitos para ser Miembro del Comité de Vigilancia y Control:

- Ser Agente Participante Representante de una Organización de la Sociedad Civil que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la circunscripción del Distrito de San Antonio preferentemente de nacionalidad peruana.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia y Control tiene la facultad, en caso de encontrar indicios o pruebas que señalen Comisión de Delito, realizar la denuncia corporativa ante el Concejo Municipal, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, al Congreso de la República y a la Defensoría del Pueblo. El Gobierno Local proporciona al Comité de Vigilancia y Control, a su solicitud la siguiente información:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- b) Cronograma de inversiones.
- c) Ejecución de ingresos semestrales.
- d) Ejecución de Gastos de inversión semestral y anual.
- e) Los proyectos priorizados que no logren viabilidad, su sustentación.
- f) Recibir información correspondiente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados y la información vinculante.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto", además el Gobierno Local, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionará la información que soliciten en relación con el proceso del Presupuesto Participativo

Artículo 19°. - EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL- OCI:

Efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°28056, que comprende las acciones relacionadas a los compromisos y acuerdos realizados en la programación participativa consideradas en la fase de programación presupuestaria del Pliego, si se encuentran en el marco de los planes de desarrollo concertado y si se cuenta con la, disponibilidad presupuestaria para su financiamiento al interior del Pliego.

CAPITULO III

DE LAS FASES Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo N° 20°. - EL PROCESO PARTICIPATIVO:

El Alcalde como Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local es el responsable de llevar adelante las distintas fases, conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial para definir acciones conjuntas que permitan articular los procesos de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo N° 21°. - FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:

El Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del Gobierno Local y la normatividad vigente debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del presupuesto participativo. Comprende las fases que se detallan a continuación:

- **Fase 1:** Preparación
- **Fase 2:** Concertación
- **Fase 3:** Coordinación entre Niveles de Gobierno
- **Fase 4:** Formalización

CAPITULO IV

PRIMERA FASE: DE PREPARACIÓN



Artículo 22°.- PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local Distrital, en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación. En esta fase se instala el Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13° del presente Reglamento.

Antes del inicio a desarrollarse en esta Fase debe de aprobarse la Ordenanza Municipal que Reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para su respectiva aprobación y que constituya un Instrumento Normativo que oriente el accionar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Antonio.

Artículo 23°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO:

Una vez aprobada la Ordenanza, el Gobierno Local del Distrito de San Antonio, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito Distrital a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes, dando a conocer el Cronograma del Proceso.

Artículo 24°.- REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Distrital de San Antonio dispondrá la apertura del Registro de Agentes Participantes Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Este proceso de Presupuesto Participativo estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Los Requisitos para este Registro deberán ser los siguientes:

- 24.1. Solicitud dirigida al Alcalde Distrital de San Antonio, en la que señalará de manera expresa la inclusión como Agente Participante en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el domicilio legal, el número de celular, y correo electrónico para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la Representación de la Organización. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido; además, estará debidamente firmada por el Representante Legal de la Organización.
- 24.2. Copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos o excepcionalmente otro documento que acredite que la Organización mantiene vida Institucional, para ello podrán adjuntar libros de Actas, Contratos de Producción, Convenios, etc.
- 24.3. Fotocopia del DNI del Representante Legal de la Organización.
- 24.4. Fotocopia del Acta de Asamblea de Designación de sus Representantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 24.5. Fotocopia de los DNI de los Miembros Titulares y Alternos como Agentes participantes.

Artículo 25°.- DE LA CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Distrital de San Antonio implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes. Las capacitaciones se realizarán en forma permanente presencial y/o semipresencial (virtual), ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción que podrán ser realizadas a través de Talleres, Asambleas y Reuniones en la que, las Autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra a dicho proceso.

Artículo 26°.- ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Culminado el proceso de inscripción de los participantes de la Sociedad Civil, el Gobierno Local del Distrito de San Antonio tramitará la acreditación de los mismos, garantizando y verificando su notificación oportuna.

SEGUNDA FASE: CONCERTACION:

Artículo 27°.- CONCERTACION

En esta fase se realizarán reuniones de trabajo en forma descentralizada entre el Equipo Técnico y Sociedad Civil, a fin de desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de Proyectos de Inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos Sectores con mayores necesidades de servicios públicos municipales, debiendo desarrollarse las siguientes acciones:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales



estratégicos y otros considerados críticos en el Distrito de San Antonio.

- b) Selección de una Cartera de Proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que correspondan a las características de impacto Distrital definidos en el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema de Programación Multianual de inversiones y sus modificaciones.
- c) Taller de Identificación y Priorización de Resultados, que tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.
- d) Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Antonio y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de Proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos en orden de Prelación:
 - 1° Proyectos culminados en proceso de liquidación y cierre.
 - 2° Proyectos en proceso de culminación su ejecución.
 - 3° Proyectos en ejecución
 - 4° Proyectos con Expedientes Técnicos Aprobados.
 - 5° Proyectos con Expedientes Técnicos en proceso de elaboración.
 - 6° Proyectos con estudios de pre inversión Viables.
 - 7° Proyectos con estudios de pre inversión en formulación, y a nivel de idea.
- e) Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, en la misma que el Alcalde Distrital informa el porcentaje de la asignación presupuestal estimado, que será destinada al Presupuesto Participativo.
- f) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, en el mismo que se levanta el Acta de Acuerdos y compromisos suscrita por el Alcalde Distrital, Regidores Distritales, Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y Agentes Participantes, tanto Representantes del Sector Público como de la Sociedad Civil.

En esta fase se conforma el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración el Artículo 15° del presente Reglamento.

Para el desarrollo de este Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo se elegirá y se instalara una Mesa Directiva, cuyos integrantes son Delegados y acreditados al proceso, teniendo la composición siguiente:

- El Alcalde Distrital, quien lo presidirá.
- Tres Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los Delegados asistentes al Taller Central respetando la cuota de género.
- El Jefe de Planeamiento y Presupuesto que se desempeñará como Secretario Técnico.

La Mesa Directiva tiene como rol:

- Conducir la plenaria de los Talleres de Formalización de acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados a nivel Distrital.
- Presentar los acuerdos arribados en el Taller de Formalización de acuerdos y compromisos.
- Respetar y validar las respectivas Actas de Acuerdo.

TERCERA FASE. - COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

Artículo 28°. - COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

En esta fase se efectuarán las acciones de coordinación y consistencia presupuestaria con el Gobierno Local Provincial en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando las competencias, procurando economías de escalas y concertación de esfuerzos, para lo cual se debe tener en cuenta el cofinanciamiento por parte del Gobierno Local Distrital beneficiario y/o de la población beneficiaria, pudiendo ser esta con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra o maquinaria entre otros.



CUARTA FASE: DE FORMALIZACIÓN:

Artículo 29° - Formalización:

En esta fase se presentan los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados consolidados en el acta de acuerdos y compromisos para ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación del Concejo Municipal.

En esta Fase se realizará el Taller de Rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, el mismo que constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre la Autoridad y la Sociedad Civil que permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde Distrital informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las Entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (En términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los Proyectos priorizados en el Proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del Proceso Participativo.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web Institucional.

Artículo 30° - DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES:

Una vez establecido el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 31° - DEL CRONOGRAMA:

El Cronograma de Trabajo para la Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, será elaborado por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones quien tendrá a su cargo el Presupuesto Participativo. Para el desarrollo del cronograma de trabajo será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, 15 días antes del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo, en razón a variabilidad del calendario anual para los siguientes años.

CAPITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32° - FALTAS:

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- b) Agresión física a uno o varios Agentes Participantes, será motivo de expulsión.
- c) Asistir a los Talleres o Sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los Talleres y/o Sesiones.
- e) Incumplimiento de entrega de información de manera oportuna.

Artículo 33° - LAS SANCIONES:

Se aplican según gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez, llamada de atención en el Taller o Sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Concejo Municipal Distrital de San Antonio, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento a la Organización de la Sociedad Civil pública a la que representa
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso él envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que Representa, para la sustitución del Representante.

- d) La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutivas o alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la Organización, Institución y/o Entidad.
- e) El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de los funcionarios y Servidores del Gobierno Local, constituye una falta administrativa grave. De suscitarse este caso, el Comité de Vigilancia y Control deberá trasladar la denuncia documentada de dicha falta, a la Comisión de Procesos Administrativos del Gobierno Local del Distrito de San Antonio para el proceso correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El Gobierno Local convocará a los Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilidad de fechas y horarios para facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la sociedad civil.

SEGUNDA. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

TERCERA. - Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza y el Reglamento, será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente ordenanza y resuelto por el Equipo Técnico, según su competencia.

CUARTA. - El proceso y los resultados del proceso del Presupuesto Participativo, se publicarán en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

QUINTA. - La Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica brindará al Equipo Técnico el soporte técnico legal y a través de la Oficina General de Administración, las facilidades logísticas y financieras, que sean necesarias para el cumplimiento de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Municipalidad Distrital de San Antonio, para que realice las gestiones correspondientes, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "EL PERUANO" y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>. y de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

SETIMA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE**

